



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Marco que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y de la otra parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**, en adelante **CMAC ICA**, con RUC N° 20104888934, inscrita en la Partida N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con domicilio en la Avenida Conde de Nieva N° 498, Urb. Luren, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Gerente Central de Administración, **Sra. ROSA MARIA HIGA DE PECHO**, Identificada con DNI N° 21421442 y su Apoderada, **Sra. DEYANIRA LUISA ESPINO WUFFARDEN**, identificada con DNI N° 21552500, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11000251 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología del Perú, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

La **CMAC ICA**, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, financiera y administrativa, regulada por las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como por el Decreto Supremo N° 157-90-EF. Desarrolla sus actividades basándose en sus principios: Democratización y descentralización del crédito, así como fomentar e incentivar una cultura de ahorro; Asimismo, está autorizada a ofrecer el servicio de créditos pignoratícios y desarrollar otros servicios financieros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2023, La **CMAC ICA** cursa una comunicación al **SENAMHI** manifestando su interés en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias.

En este contexto, luego de evaluar la pertinencia del citado interés, **LAS PARTES** se proponen realizar acciones de cooperación interinstitucional, a partir de un Convenio Marco como un espacio de colaboración que posibilite a posteriori el desarrollo de acciones específicas.





Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.04.2024 21:37:06 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF; que aprueba Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 -2030.
- Decreto Supremo N° 157-90-EF, norma el funcionamiento en el país, con exclusión del área metropolitana de Lima y Callao, de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- Decreto Supremo N° 255-2019-EF, que aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera y modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por CARRANZA MICALAY Luis Alberto FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.04.2024 16:57:40 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2024 11:56:00 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.03.2024 17:58:54 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita establecer mecanismos coordinación, colaboración y reciprocidad entre **LAS PARTES** para coadyuvar a la mejora de la competitividad de los productores agropecuarios a través de la difusión de información agroclimática e hidrometeorológica como apoyo para la toma de decisiones en el proceso de planificación estratégica de la producción agropecuaria, considerando su relación con la variabilidad climática.

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por ALIAGA NESTARES Yanna Jaqueline FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.03.2024 19:09:12 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Brindarse apoyo mutuo y/o asesoría técnica especializada para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Propiciar el desarrollo de acciones conjuntas a fin de aplicar la información agroclimática e hidrometeorológica en medidas preventivas con planes de acción a fin de mitigar riesgos a los clientes con probabilidad de impacto.

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.03.2024 09:22:25 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.03.2024 16:18:30 -05:00





Firma Digital
digitalmente por ROSAS
C/O Gabriela Teofila FAU
36028 hard
Doy V° B°
02.04.2024 21:37:26 -05:00



- Brindar facilidades al personal de ambas **PARTES** para el desarrollo de acciones vinculadas al objeto del presente Convenio.
- Reunirse periódicamente para evaluar el cumplimiento del presente Convenio y/o adoptar las acciones que sean pertinentes para lograr el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos, precisaran la descripción, los objetivos de los proyectos con actividades propuestas, los/as coordinadores/as responsables de la ejecución los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

Por El **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 5
Por La **CMAC ICA** : El/La Jefe/a de Producto Agropecuario

LAS PARTES podrán designar un representante alterno y reemplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del convenio, para lo cual se cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes el término del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económico ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índice económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en el o que se encuentre comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su



Firma Digital
digitalmente por
NZA MICALAY Luis Alberto
31366028 soft
Doy V° B°
02.04.2024 16:58:01 -05:00



Firma Digital
digitalmente por GARCIA
S Laiter Luis FAU
66028 soft
Doy V° B°
01.04.2024 11:56:14 -05:00



Firma Digital
digitalmente por
ES QUISEP Luz Marina
31366028 soft
Doy V° B°
02.03.2024 18:00:29 -05:00



Firma Digital
digitalmente por ALIAGA
ES Vannia Jaqueline FAU
6028 hard
Doy V° B°
01.03.2024 19:09:26 -05:00



Firma Digital
digitalmente por ALARCON
Constantino Eusebio
31366028 soft
Doy V° B°
01.03.2024 09:22:47 -05:00



Firma Digital
digitalmente por ROSAS
Ricardo Antonio FAU
6028 soft
Doy V° B°
01.03.2024 16:18:44 -05:00





Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.04.2024 21:37:46 -05:00

vigencia.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos, el cual será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho plan de trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.



Firmado digitalmente por CARRANZA MICALAY Luis Alberto FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.04.2024 16:58:18 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del convenio, a fin de adoptar medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.04.2024 11:56:36 -05:00

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.03.2024 18:01:12 -05:00

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.



Firmado digitalmente por ALIAGA NESTARES Vannia Jaqueline FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.03.2024 19:09:42 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente adenda.



Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.03.2024 09:23:08 -05:00

La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.



Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.03.2024 16:18:56 -05:00

La adenda que se suscriba formara parte integrante del presente convenio y entrara en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberán cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente convenio automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.





Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01.04.2024 11:57:20 -05:00

Facultativamente, **LAS PARTES** podrán someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima en caso no se llegue a un acuerdo entre ambos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS



Firmado digitalmente por GONZALES QUIJSPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.03.2024 18:02:36 -05:00

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.



Firmado digitalmente por ALIAGA NESTARES Vannia Jaqueline FAU 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.03.2024 19:10:12 -05:00

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES



Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.03.2024 09:23:59 -05:00

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de ICA, a los 18 días del mes de abril del año 2024.



Firmado digitalmente por ROSAS LUJAN Ricardo Antonio FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 20.03.2024 16:19:32 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02.04.2024 21:38:49 -05:00



Firmado digitalmente por CARRANZA MICALAY Luis Alberto FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.04.2024 16:59:03 -05:00

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO

Presidenta Ejecutiva

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

DEYANIRA LUISA ESPINO WUFFARDEN

Apoderada

Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.

ROSA MARIA HIGA DE PECHO

Gerente Central de Administración

Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.

